

INSTRUCTIVO PARA REGULAR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD CUAJIMALPA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando la importancia de crear un buen ambiente para la convivencia social en un espacio común y de mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Unidad, el Consejo Académico aprobó el Instructivo para el uso de las instalaciones, en el cual se establecen disposiciones que deben ser respetadas por todas las personas que ingresen a las mismas y su ámbito de aplicación corresponde a todos los espacios abiertos y cerrados que conforman la Unidad Cuajimalpa.

Como en otros instrumentos aprobados por el Consejo Académico uno de los principios básicos que promovieron su elaboración fue el de propiciar el bien común, principio que debe prevalecer sobre los intereses personales de cada individuo, respetando los derechos de los demás.

Como universidad pública, la Unidad Cuajimalpa abre sus puertas a la comunidad interesada en las actividades académicas que desarrolla, siempre en el marco de respeto que debe caracterizar a la vida universitaria; es por eso que en la mayoría de los artículos se hace referencia a “usuarios”, lo que implica que todos los que utilicen las instalaciones están obligados a respetar las disposiciones que la Institución establece para un mejor uso de las mismas.

En la elaboración del Instructivo se consideró pertinente hacer la aclaración que el funcionamiento interno y operativo de la biblioteca, el comedor, los estacionamientos y los servicios de cómputo se regulará conforme a lo señalado en su propio instructivo; lo anterior, en virtud de tratarse de espacios que requieren de algunas precisiones para su uso y operación.

Asimismo, en el caso de los laboratorios y talleres, por tratarse de espacios con características específicas y que son utilizados en apoyo a los planes de estudio que cada una de las divisiones académicas imparte y al desarrollo de sus proyectos de investigación, se consideró que en adición a la aplicación del presente Instructivo, su uso y operación podrá regularlo los propios consejos divisionales de acuerdo con su competencia de emitir lineamientos particulares para el funcionamiento de la división académica, conforme a lo señalado en la fracción VI del artículo 34 del Reglamento Orgánico.

Respecto a las prohibiciones, se retoman algunas establecidas en otros instrumentos que van dirigidos a un sector específico de la Universidad; sin embargo, por su relevancia y por ser este Instructivo aplicable a todos los que ingresen a las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa se consideró pertinente su inclusión; asimismo, se incorporan algunas prohibiciones como la de no fumar que reconoce y promueve el respeto a la salud de los demás.

Reconociendo la importancia que para los universitarios tiene el derecho a la manifestación de las ideas, pero sin deteriorar las instalaciones, se asignan espacios para colocar carteles u otro tipo de manifestaciones con la finalidad de que no afecten la infraestructura, lo que evita además, la contaminación visual. La Secretaría de Unidad como instancia responsable de administrar los espacios, definirá en cada uno de los niveles de la Torre III, los espacios en los que los miembros de la comunidad universitaria que requieran dar a conocer algún tipo de información puedan colocarla.

Respecto al uso de los espacios para la realización de actividades docentes, culturales y deportivas, éste estará sujeto a la disponibilidad de los mismos; sin embargo, se consideró importante señalar instancias responsables de su administración con la finalidad de tener un control y darles el mejor uso posible; así como la obligación para los usuarios de cumplir con los requisitos que establezca la coordinación responsable de acuerdo con las características de cada espacio y de las actividades que se realicen.

En el presente Instructivo no se considera la aplicación de medidas administrativas, toda vez que las faltas en las que pudieran incurrir los usuarios de las instalaciones por incumplimiento del Instructivo se informarán a las instancias correspondientes ya sea internas o externas a la Universidad.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Estas disposiciones son de observancia general y obligatoria para todas las personas que ingresen a las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa y tienen por objeto ordenar el uso común de los espacios; así como la conducta que deben observar los usuarios de los mismos, a fin de propiciar el bien común y resguardar el patrimonio universitario.

Artículo 2

Para efectos de este Instructivo, se entenderán como:

- I. Instalaciones: Los espacios físicos con los que cuenta actualmente la Unidad Cuajimalpa, así como aquellos que en el futuro puedan construirse.
- II. Usuario interno: Alumnos, participantes, personal académico y administrativo de la UAM.
- III. Usuario externo: Toda persona que no se encuentre señalada en la fracción anterior.

Artículo 3

El funcionamiento interno y operativo de la biblioteca, comedor, estacionamientos y servicios de cómputo serán regulados conforme a lo señalado en su propio instructivo.

En los laboratorios de docencia e investigación, así como en los talleres será aplicable el presente Instructivo; sin embargo, el uso y operación de los mismos podrá ser adicionalmente regulado conforme a los lineamientos particulares que para tal fin establezcan los consejos divisionales.

Capítulo II

Del ingreso y uso de las instalaciones

Artículo 4

Podrán ingresar a las instalaciones todas las personas interesadas en realizar alguna actividad relacionada con las funciones académicas propias de la Unidad; por lo que para coadyuvar a la convivencia social y a la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria, al momento de ingresar deberán:

- I. Usuarios internos: mostrar credencial vigente de la UAM, y
- II. Usuarios externos: mostrar identificación vigente y registrarse en el módulo de vigilancia.

Para ingresar con vehículo se deberá respetar lo señalado en el Instructivo para el uso y funcionamiento de los estacionamientos de la Unidad Cuajimalpa.

Artículo 5

En las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa está prohibido:

- I. Ingresar en estado de ebriedad;
- II. Ingresar bajo la influencia de psicotrópicos o estupefacientes, salvo prescripción médica;
- III. Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas, psicotrópicos o estupefacientes;
- IV. Fumar;
- V. Realizar actos de comercio de cualquier naturaleza, sin autorización de la Secretaría de la Unidad;
- VI. Obstruir las salidas de emergencia y puntos de reunión;
- VII. Colocar en los pasillos mobiliario y equipamiento de cualquier tipo;
- VIII. Colocar mantas, carteles o cualquier tipo de publicidad en los vidrios o paredes que no estén destinados para ese propósito;
- IX. Cualquier actividad que ponga en riesgo la vida, los bienes de los usuarios o el patrimonio de la Universidad, y
- X. Las demás que se señalen en el Reglamento de Alumnos y demás normatividad aplicable.

Artículo 6

Los usuarios de las instalaciones de la Unidad Cuajimalpa deberán:

- I. Utilizar los espacios exclusivamente para los fines que fueron creados;
- II. Hacer buen uso de las mismas, así como del mobiliario, el equipo y bienes en general que en ellas se encuentren;
- III. Contribuir a mantenerlas limpias y en buenas condiciones;
- IV. Tratar con respeto y cortesía a los demás, evitando incurrir en actos que vulneren el orden y la armonía;
- V. Respetar las señalizaciones;
- VI. Identificar las vías de evacuación y sistemas de emergencia;
- VII. Colaborar con el personal de protección civil en los simulacros o acciones que ellos coordinen;
- VIII. Atender las medidas de seguridad y protección civil previamente establecidas;
- IX. Atender las indicaciones del personal autorizado para el mejor desarrollo de las actividades académicas;
- X. Reportar cualquier falla, desperfecto o peligro potencial que detecten, y
- XI. Las demás que se señalen en los instructivos o lineamientos aprobados por los órganos colegiados.

Artículo 7

La utilización de los espacios físicos de la Unidad destinados al desarrollo de actividades docentes, culturales y deportivas estará sujeta a la disponibilidad de los mismos, de acuerdo con el registro que lleve la Secretaría de la Unidad a través de la coordinación encargada de su administración. Sólo en casos de fuerza mayor, debidamente justificado, se podrá cancelar el uso del espacio previamente autorizado para la realización de algún evento.

Artículo 8

Para utilizar los espacios, el organizador o responsable del evento deberá hacer su solicitud de reservación por escrito a la coordinación correspondiente de acuerdo con el tipo de actividad, con al menos tres semanas de anticipación a la fecha del evento.

La solicitud debe indicar la actividad que se va a realizar, la división académica que organiza, fecha del evento, participantes y número aproximado de personas que asistirán. Excepcionalmente se podrá autorizar la utilización de espacios con menos días de anticipación, si la disponibilidad de los espacios lo permite.

Para el uso de las instalaciones se deberá llenar el formato correspondiente y cumplir los requisitos señalados por la coordinación responsable de su administración.

Artículo 9

Todo evento alterno a las actividades académicas y culturales de la Unidad Cuajimalpa, requiere para su realización de la autorización previa de la Secretaría de Unidad.

Artículo 10

Todo evento deberá respetar el horario para el que se autorizó el uso del espacio. Queda prohibido apartar espacios por más tiempo que el requerido o con una frecuencia mayor a los que se van a utilizar.

Artículo 11

El uso de energía deberá ser racional, apagando luminarias y equipos que no sean necesarios y utilizando elevadores sólo para tramos mayores a un piso, salvo causa justificada.

Artículo 12

Cualquier situación anómala que se presente en las instalaciones, deberá reportarse de inmediato a la coordinación encargada de su administración, quien la analizará y tomará las medidas pertinentes para su atención.

Artículo 13

La Universidad no se hará responsable por objetos personales olvidados en las instalaciones.

Capítulo III

De la administración de los espacios

Artículo 14

La administración de las aulas estará a cargo de la Coordinación de Sistemas Escolares. En caso de que la programación académica lo permita, las aulas podrán utilizarse por profesores y alumnos con fines de tutoría, asesoría, conferencias, realización de actividades grupales de aprendizaje y otras actividades académicas. En estos casos, los usuarios deberán observar lo establecido en el artículo 6, con excepción de la fracción I.

Artículo 15

La administración del ágora, aula magna y la galería estará a cargo de la Coordinación de Extensión Universitaria.

Artículo 16

La administración de las áreas deportivas estará a cargo de la Coordinación de Servicios Universitarios.

Artículo 17

Toda situación no prevista en el presente Instructivo, será resuelta por la instancia designada por la Secretaría de la Unidad, siempre y cuando no corresponda a otro órgano o instancia.

Capítulo IV

De las medidas administrativas

Artículo 18

El incumplimiento de lo establecido en el presente Instructivo dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas a que haya lugar.

Transitorio

ÚNICO. El presente Instructivo entrará en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa.